

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-26

De la anterior solicitud de desistimiento córrasele traslado al demandado por el término de tres (3) días para los fines del numeral 4º del Art.316 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez

SE SOLICITA NULIDAD DE PROCESO 73001-40-03-008-2020-00130-00 POR NO CUMPLIR ADJUNTO SOPORTES

TRIANA <trianagracia@gmail.com>

Lun 03/05/2021 15:00

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

Consulta de Procesos Página Principal.pdf; SE SOLICITA NULIDAD PROCESO.pdf;

SE ADJUNTA DOS (2) ARCHIVOS

--

JOSERNESTRANAG

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: IBAGUE

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

73001400300820200013000

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Domingo, 04 de Abril de 2021 - 10:33:16 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho

Ponente

008 MUNICIPAL - CIVIL

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

Clasificación del Proceso

Tipo

Clase

Recurso

Ubicación del Expediente

Declarativo

Divisorios

Sin Tipo de Recurso

Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)

Demandado(s)

- AURORA - TRIANA GRACIA

- BERTHA INES - TRIANA GARCIA
- JOSE ERNESTO - TRIANA GARCIA
- PEDRO JOSE - TRIANA GARCIA

Contenido de Radicación

Contenido

POR REPARTO - PODER, ESCRITURA PUB. CERT. TRADICION, AVALUO INMUEBLE, TRASLADOS.

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Mar 2021	DESPACHO COMISORIO	D.C.007 ALCALDIA DE IBAGUE			23 Mar 2021
16 Mar 2021	VENCE EJECUTORIA	ACLARA AUTO - LIBRA COMISORIO			16 Mar 2021
09 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2021 A LAS 09:01:40.	10 Mar 2021	10 Mar 2021	09 Mar 2021
09 Mar 2021	AUTO RESUELVE	ACLARA AUTO			09 Mar 2021

03 Mar 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADO SOLICITA CORREGIR AUTO DEL 23 FEBRERO '21			03 Mar 2021
03 Mar 2021	VENCE EJECUTORIA	ORDENA PUBLICA SUBASTA			02 Mar 2021
23 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/02/2021 A LAS 14:12:02.	24 Feb 2021	24 Feb 2021	23 Feb 2021
23 Feb 2021	AUTO DECRETA VENTA Y/O PARTICIÓN COMUNIDAD	ORDENA VENTA EN SUBASTA			23 Feb 2021
10 Feb 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	PARTE ACTORA ALLEGA CERTIFICADO DE TRADICION			10 Feb 2021
10 Feb 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	SE ALLEGA CERIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION			10 Feb 2021
18 Dec 2020	VENCE EJECUTORIA	VENCE EJECUTORIA			18 Dec 2020
10 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2020 A LAS 15:01:01.	11 Dec 2020	11 Dec 2020	10 Dec 2020
10 Dec 2020	AUTO REQUIERE	PREVIO RESOLVER SOBRE DIVISION DEL INMUEBLE , SE REQUIERE ALLEGAR INSCRIPCION DEMANDA ART. 592 CGP			10 Dec 2020
04 Dec 2020	VENCE TRASLADO	VENCIO TRASLADO EL 18 DE NOVIEMBRE			04 Dec 2020
03 Dec 2020	MEMORIAL AL DESPACHO	DR. MIGUEL CABALLERO INSISTE TERMINO CON EL QUE CUENTAN LOS DEMANDADOS PARA COMPARECER AL PROCESO			03 Dec 2020
29 Oct 2020	AGREGAR MEMORIAL	EN LA FEHCA SE AGREGA CORREO DE ENVIO DE COPIA AUTO ADMISORIO PARTE DEMANDADA			29 Oct 2020
29 Oct 2020	AGREGAR MEMORIAL	EN LA FECHA SE AGREGA MEMORIAL DEL APODERADO PARTE DTE SOLICITANDO AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA PARA REENVIARLO A LOS DEMANDADO. SE EMITE POR CORREO			28 Oct 2020
24 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2020 A LAS 17:01:29.	25 Sep 2020	25 Sep 2020	24 Sep 2020
24 Sep 2020	AUTOS DE TRAMITE	ORDENA REHACER NOTIFICACION (DM)			24 Sep 2020
23 Sep 2020	RECEPCION MEMORIAL	EL DIA 06/08/2020 EL DR MIGUEL CABALLERO ALLEGA CONSTANCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL DE LOS DEMANDADOS.			23 Sep 2020
03 Jul 2020	VENCE EJECUTORIA	V ENCE EJECUTORIA - LETRA			03 Jul 2020
11 Mar 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 0508. MEDIDA INSCRIPCION DE DEMANDA.			11 Mar 2020
10 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/03/2020 A LAS 16:29:14.	11 Mar 2020	11 Mar 2020	10 Mar 2020
10 Mar 2020	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA			10 Mar 2020
10 Mar 2020	AL DESPACHO	CALIFICAR DEMANDA			10 Mar 2020
09 Mar 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/03/2020 A LAS 13:47:11	09 Mar 2020	09 Mar 2020	09 Mar 2020

Imprimir

aquí

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 406 del C. General del Proceso, todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto. Agrega que la demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros, y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son codueños, si se trata de bienes sujetos a registro, se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un periodo de diez (10) años si fuere posible.

Por su parte, el artículo 407 Ibidem establece: *"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos, procederá la venta."*

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos y la parte demandada no se opuso a la venta como tampoco alegó pacto de indivisión, se ordenará la venta en pública subasta del bien en el que la base para hacer postura será el total del avalúo, no siendo necesario determinar mejora laguna por cuanto no fueron pedidas en la demanda y la parte demandada guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE:

1º.- Ordenar la venta en pública subasta del inmueble a que se ha hecho referencia en esta decisión, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 350 -117270 de acuerdo con las anteriores consideraciones.

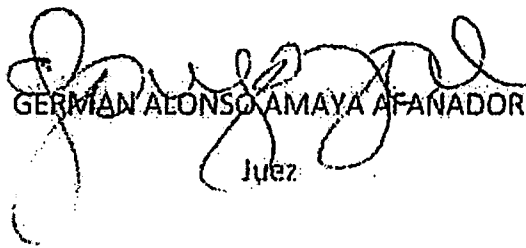
2º.- Téngase como avalúo del inmueble la suma de \$309.978.750.00 de acuerdo con el dictamen pericial arrimado con la demanda.

3º.- Practíquese le secuestro del inmueble. Para el efecto librese despacho comisorio al señor Alcalde Municipal de la ciudad, para que designe al Inspector de Policía que efectuará la diligencia funcionario al cual se comisiona para el efecto.

Se designa como secuestre a VALENZUELA GAITAN y ASOCIADOS.

9/10

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


GERMAN ALONSO AMAYA AÑANADOR
Juez

10/10

4

Ibagué, 27 de Abril 2021

SEÑOR JUEZ
DOCTOR GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

Asunto: Solicitud de NULIDAD A LA ACTUACIÓN PROCESAL, toda vez que SI nosotros nos oponemos a las PRETENSIONES presentadas en el PROCESO 73001-40-03-008-2020-00130-00 DIVISORIO, No se cumple con el numeral 7, 8, 9 ver adjunto NOS APOYAMOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA ARTICULO 29 Y LA LEY 1564 DE 2012 POR NULIDAD DE LOS PROCESOS

Derecho fundamental al debido proceso artículo 29 de la Constitución Política Colombiana.

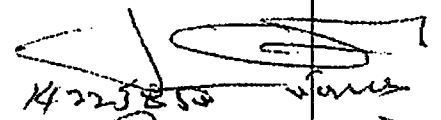
7.1.2.3 Artículo 140 C.P.C: Causales de nulidad. El proceso es nulo en todo, o en parte, solamente en los siguientes casos:

1. cuando corresponda a distinta jurisdicción.
2. cuando el juez carece de competencia.
3. cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.
4. cuando la demanda se tramite por proceso diferente al que corresponde.
5. cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o suspensión, o si en estos casos se reanuda antes de la oportunidad debida. (...)
6. cuando es indebida la representación de las partes. tratándose de apoderados judiciales esta causal solo se configurara por carencia total de poder para el respectivo proceso.(...)
7. cuando se omiten los términos u oportunidades para pedir o practicar pruebas o para formular alegatos de conclusión.(...)
8. cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquel o de este, según el caso, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o su corrección o adición.
9. cuando no se practica en legal forma la notificación a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deben ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al ministerio público en los casos de ley.

Dice el texto de documento que desconocíamos :

*Los demandados BERTHA INES, JOSE ERNESTO y PEDRO JOSE TRIANA GARCIA fueron notificados el 29 de octubre de 2020 sin que dentro del término de traslado se opusieran a las pretensiones. (EN PANDEMIA)
Como quiera que no se observa causal de nulidad*

1/10


Pedro Jose Triana G
14 223973

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos y la parte demandada no se opuso a la venta como tampoco alegó pacto de indivisión, se ordenará la venta en pública subasta del bien en el que la base para hacer postura será el total del avalúo,

PRETENSIONES

Solicita el demandante a través de apoderado judicial, que previo el trámite procesal correspondiente se decrete la división por venta o ad valorem, en pública subasta, del bien inmueble lote de terreno y las mejoras en él construidas, ubicado en la carrera 4N No. 35-11 y/o carrera 4E No. 37-11, Barrio Magisterio de la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria 350-117270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué y ficha catastral 01-05-0120-0003-000, alinderado en términos de las escrituras 1980 de agosto 6 de 2019 y 1103 de mayo 2 de 2019, de la Notaría Segunda de Ibagué.

HECHOS

- Nunca fuimos notificados el 29 de octubre de 2020 , toda vez que el señor Juez GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR, Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, ordena rehacer la notificación el 24 de septiembre de 2020 porque no exista claridad desde un comienzo y nosotros nunca estuvimos , ni estamos de acuerdo en el PROCESO 73001-40-03-008-2020-00130-00 DIVISORIO

- *la parte demandada no se opuso a la venta como tampoco alegó pacto de indivisión.*

Respuesta: No tuvimos la oportunidad de oponernos a la venta y alegar pacto de indivisión porque desconocíamos el tema , solo la información se hacía por habla verbal y nunca el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, porque si revisamos la consulta de procesos 73001-40-03-008-2020-00130-00 DIVISORIO aparece un abogado diferente al señor MIGUEL ANTONIO CABALLERO SEPULVEDA cc No 19'470,451 TP No 38030 , porque el Doctor CABALLERO HIZO EL JUICIO DE SUCESION HERMANOS TRIANA GRACIA (y no aparece en el link de consulta de procesos)

Esperamos la NOTIFICACION DIRECTAMENTE DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ y no a título personal

14225850
Petro Triana G.
14/08/2020 Ibagué

2/10

ARGUMENTOS PARA EXIGIR LA NULIDAD

No se cumplió con el numeral 7, 8, 9 ver adjunto NOS APOYAMOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA ARTICULO 29 Y LA LEY 1564 DE 2012 POR NULIDAD DE LOS PROCESOS

No se cumplió el orden de debido proceso ACTUACIÓN PROCESAL (No fuimos notificados y tampoco se invito *la parte demandada que SI se opone a la venta como tampoco alegó pacto de indivisión, en esta forma (lo justo y con verdad es que los hermanos nos pongamos de acuerdo y se venda con el valor real y de avaluó , en el que se beneficien las partes)*)

los demás PEDRO JOSE , BERTHA INES Y JOSE ERNESTO somos adultos mayores y se interpreta (colocar un divisorio) la actitud de la señora AURORA ...como una retaliación a sus exigencias . ella no vive en Colombia y según ella que no necesita...utiliza la justicia para hacer mal. Siendo ella dueña de la de mayor porcentaje 40% es la que mas pierde...sino solo por hacernos el mal (deterioro económico a los hermanos)

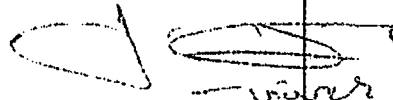
El predio en No. 35-11 y/o carrera 4E No. 37-11, Barrio Magisterio de la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria 350-117270 se encuentra arrendado y de los canon de arrendamiento que se captan los recursos para el pago de arriendo de vivienda del Señor PEDRO JOSE TRIANA GRACIA. (no tiene vivienda , sin trabajo y con delicado estado de salud (operación corazón abierto), BERTHA INES (sin trabajo estable) y JOSE ERNESTO mayor de edad y sin trabajo estable.

Los adultos mayores tenemos derecho constitucional tenemos la exigencia de una vivienda digna , alimentos , salud y estabilidad y no tiene presentación este DIVISORIO, PROCESO 73001-40-03-008-2020-00130-00 , porque se traduce en deterioro económico para todas las partes en el evento que lo maneje un secuestre y se venda por debajo del valor real del avaluó

PRUEBAS

Certificación de coordinador del juicio de la sucesión por Doctor MIGUEL ANTONIO CABALLERO SEPULVEDA cc No 19'470,451 TP No 38030

Consulta de Procesos 73001-40-03-008-2020-00130-00 DIVISORIO de la pagina de internet.

3/10

 Pedro Jose Triana Gracia
 14'238973889

Correo enviado por el Doctor MIGUEL ANTONIO CABALLERO SEPULVEDA, pero observe que no es del juzgado .

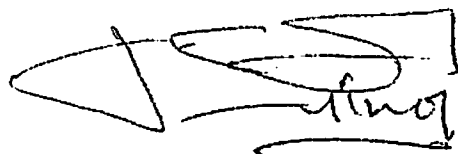
Constancia medica de PEDRO JOSE TRIANA GRACIA

nota: pueden verificar las edades que somos adultos mayores.

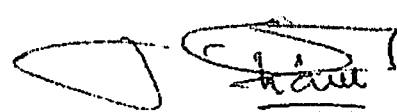
Atentamente

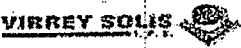
BERTHA INES TRIANA GRACIA
CC: 65'733,383 IBAGUE


PEDRO JOSE TRIANA GRACIA
CC: 14'238,973 IBAGUE



JOSE ERNESTO TRIANA GRACIA
CC: 14'225,850 IBAGUE


4/10
14 225 850
Pedro Jose Triana G.
14238973



HISTORIA CLINICA

6

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: PEDRO JOSE TRIANA GRACIA
Fecha de Nacimiento: 10/29/1960
Edad: 60 Años - Sexo: Masculino
Teléfono Residencia: 2725260
Aseguradora: Salud Total EPS
Contrato: 92085932 (Documento: CC 14238973)
Dirección Residencia: MZ D CA 10
Ciudad Residencia: Itague
Tipo de Vinculación: REGIMEN SUBSIDIADO

Consulta del martes, 16 de febrero de 2021 12:00 PM en VS CADIZ
Nombre del Profesional: Jhon James Vega - MEDICINA INTERNA (Registro No. 12247197)
Número de Autorización: 02063-2105763889
Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA

Identificación

Datos de la Consulta
Fecha de la Consulta: 02/16/2021 12:00:00
Datos Complementarios
Datos del Paciente
Edad: 60 Escolaridad: Universitaria Estado Civil : Casado
Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Responsable del Usuario
Nombre: PEDRO TRIANA
Parentesco: Ninguno
Teléfono: 3132452718
Acompañante
Nombre: Ninguno
Teléfono: 1

Anamnesis

Anamnesis
Motivo de Consulta: CONTROL
Enfermedad Actual: PACIENTE REFIERE AUSENCIA DE DISNEA O ANGOR.
NO OTROS SINTOMAS.
Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor
Sospecha Enfermedad Prof: No
Revisión Por Sistemas
Tos Mayor de 15 días: No
Sintomático de Piel: No
Organos de los Sentidos : No Refiere
Cardiopulmonar: No Refiere
Gastrointestinal: No Refiere
Genitourinario: No Refiere
Osteomuscular: No Refiere
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere
Linfoinmunoematopoyético : No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Piel y Faneras: No Refiere

Antecedentes

Antecedentes Personales
Patológicos: REEMPLAZO VALVULA MITRAL (2011) MECANICA, REVASCULARIZACIÓN MIOCARDICA, ENFERMEDAD CORONARIA. Dr(a). Erick Alfonso Jimenez Zafra (02/08/2021 15:30:17)
Hospitalarios: POR QUIRURGICO... Dr(a). Erick Alfonso Jimenez Zafra (02/08/2021 15:30:17)
Tóxicos: ALCOHOL NIEGA TABAQUISMO NIEGA... Dr(a). Erick Alfonso Jimenez Zafra (02/08/2021 15:30:17)
Alérgicos: NIEGA ALERGIAS ... Dr(a). Erick Alfonso Jimenez Zafra (02/08/2021 15:30:17)
Farmacológicos: CARVEDILOL 25MG X2 - LOSARTAN 50MG X2 - ESPIRONOLACTONA 25MGX 1 ESOMEPRAZOL 40MG X1

5/10

Antecedentes Personales

Venereos: NIEGA ETS---, Dr(a). Erick Alfonso Jimenez Zafra (02/08/2021 15:30:17)
Quirúrgicos: REEMPLAZO VALVULA MITRAL (2011) REVASCULARIZACIÓN MIOCARDICA... Dr(a). Erick Alfonso Jimenez Zafra (02/08/2021 15:30:17)
Transfusionales: NO ADMITE (TESTIGO DE JFHOVA)---, Dr(a). Erick Alfonso Jimenez Zafra (02/08/2021 15:30:17)
Traumáticos: NO REFIERE---, Dr(a). Erick Alfonso Jimenez Zafra (02/08/2021 15:30:17)
Sicosociales: CONVIVE CON SU ESPOSA EN ARMONIA---, Dr(a). Erick Alfonso Jimenez Zafra (02/08/2021 15:30:17)
Alimentarios: DIETA NORMAL---, Dr(a). Erick Alfonso Jimenez Zafra (02/08/2021 15:30:17)
Inmunológicos: ESQUEMA COMPLETO---, Dr(a). Erick Alfonso Jimenez Zafra (02/08/2021 15:30:17)
Paradclínicos de Red: NO TRAE---
Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Factores de Riesgo

Consumo de Alcohol: No

Consumo sust psicoactivas: No

Antecedentes Familiares

Madre: CARDIOPATA----- Dr(a). Erick Alfonso Jimenez Zafra (02/08/2021 15:30:17)

Padre: CARDIOPATA----- Dr(a). Erick Alfonso Jimenez Zafra (02/08/2021 15:30:17)

Hermanos: NIEGA---- Dr(a). Erick Alfonso Jimenez Zafra (02/08/2021 15:30:17)

Examen Físico

Signos Vitales

Talla: UMT: Peso: UMP: IMC: TAS: TAD: TAM: FC: FR: Temp: Glucometria:
1.75 Mts 65 Kg 21.2 118 78 91 80 18 36 98

Examen Físico

Estado General: CAMINA SIN DISNEA, TOLERA EL DECUBITO, SIN EDEMAS.

EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones

EF Cardiopulmonar: Sin alteraciones

EF Gastrointestinal: Sin alteraciones

EF Genitourinario: Sin alteraciones

Genitales Externos: Sin alteraciones

EF Osteomuscular: Sin alteraciones

EF Neurológico: Sin alteraciones

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo: REFIERE CONTINUA CON ACO POR VALVULA MITRAL MECANICA.
PENDIENTE DE CONTROLES DE INR.
TRAE PERFUSION MIOCARDICA CON DIPIRIDAMOL DEL 01/2021: ISQUEMIA INFEROBASAL.FEY 51%
REPOSO.
NO HA TENIDO CONTRLES DE ANTICOAGULACION.

SE INDICA REINICIAR EN PROGRAMA DE ANTICOAGULACION.
SIGNOS DE ALARMA
VAL X CARDIOLOGIA.
SE REFORMULA
SS TRN PRIORITARIO, CONTROL PARA AJUSTAR

Estadio IRC: No Aplica

Finalidad Consulta: NO APLICA

Adherencia al Tto: SI

Describe Adherencia tto: SI TIENE ADHERENCIA A MANEJO

6/10



Análisis y Manejo

- CONTRAINDICACIONES**
- 3. SE REALIZAN CAMBIOS Y SE REGISTRAN
 - 4. SE EXPLICA AL PACIENTE USO: HORA, DOSIS, VIA, DURACION
 - 5. SE EXPLICAN POSIBLES EFECTOS SECUNDARIOS, REACCIONES NO ESPERADAS QUE INDIQUEN CONSULTA A URGENCIAS Y SUSPENDER MANEJO
 - 6. SE LE EXPLICA AL PACIENTE SU FORMULACION Y CAMBIOS REALIZADOS Y REFIERE ACEPTAR Y ENTENDER
 - 7. SE HACE CONSTAR QUE EN LA EMERGENCIA POR PANDEMIA DE COVID 19. SE ATIENDE A TODOS LOS PACIENTES CON TECNICA ADECUADA DE LAVADO DE MANOS Y CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL INCLUIDOS EN LA REGLAMENTACION COLOMBIANA ACTUAL. PARA EVITAR CONTAGIO NOSOCOMIAL

Causa Externa: Enfermedad General ¿Tipifica discapacidad?: No Categoría de discapacidad: Ninguna
Días de Incapacidad: 0

Formulación NO POS en Línea

¿Formulo tecnología NO POS en línea?: No No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (I25.5) CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

- 1. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
- 2. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
Observaciones: 2 MESES
- 3. Tipo de Consulta: Consulta externa PROGRAMA DE ANTICOAGULACION

2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

- 1. (CMD 10)-WARFARINA SODICA 5 MG TABLETA, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
- 2. (CMD 10)-WARFARINA SODICA 5 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 03/05/2021
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
- 3. (CMD 10)-WARFARINA SODICA 5 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 04/05/2021
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral

3. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

- 1. Procedimiento: (9020450000) Laboratorio Clínico TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)
Observación: CON RIN

DIAGNOSTICO: (I05.9) ENFERMEDAD VALVULAR MITRAL, NO ESPECIFICADA

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (Z92.1) HISTORIA PERSONAL DE USO (PRESENTE) DE ANTICOAGULANTES POR LARGO TIEMPO

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

Jhon James Vega
MEDICINA INTERNA
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación: 12247197
Registro Profesional: 12247197
Código Institucional: 2068000041

7/10

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-130

OBJETIVO

Se procede a decidir la solicitud de división por venta presentada por AURORA TRIANA GARCIA contra BERTHA INES TRIANA GARCIA, JOSE ERNESTO TRIANA GARCIA y PEDRO JOSE TRIANA GARCIA.

PRETENSIONES.

Solicita el demandante a través de apoderado judicial, que previo el trámite procesal correspondiente se decrete la división por venta o ad valorem, en pública subasta, del bien inmueble lote de terreno y las mejoras en él construidas, ubicado en la carrera 4N No. 35-11 y/o carrera 4E No. 37-11, Barrio Magisterio de la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria 350-117270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué y ficha catastral 01-05-0120-0003-000, alinderado en términos de las escrituras 1980 de agosto 6 de 2019 y 1103 de mayo 2 de 2019, de la Notaría Segunda de Ibagué.

HECHOS

ACTUACION PROCESAL

La demanda correspondió por reparto a este juzgado, el cual, por reunir los requisitos legales, la admitió mediante auto del 10 de marzo de 2020 en el cual se ordenó la notificación de los demandados y correrles traslado por el término de diez días.

Los demandados BERTHA INES, JOSE ERNESTO y PEDRO JOSE TRIANA GARCIA fueron notificados el 29 de octubre de 2020 sin que dentro del término de traslado se opusieran a las pretensiones.

Como quiera que no se observa causal de nulidad que imponga invalidar lo actuado, es del caso ordenar la venta del bien previas las siguientes:

Adoptar
Medidas
EN
PANDEMIA

8/10

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 406 del C. General del Proceso, todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto. Agrega que la demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros, y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son codueños, si se trata de bienes sujetos a registro, se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.

Por su parte, el artículo 407 Ibidem establece: *"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos, procederá la venta."*

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos y la parte demandada no se opuso a la venta como tampoco alegó pacto de indivisión, se ordenará la venta en pública subasta del bien en el que la base para hacer postura será el total del avalúo, no siendo necesario determinar mejora laguna por cuanto no fueron pedidas en la demanda y la parte demandada guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE:

1º.- Ordenar la venta en pública subasta del inmueble a que se ha hecho referencia en esta decisión, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 350 -117270 de acuerdo con las anteriores consideraciones.

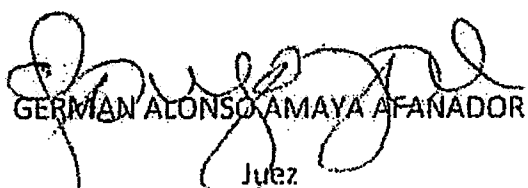
2º.- Téngase como avalúo del inmueble la suma de \$309.978.750.00 de acuerdo con el dictamen pericial arrimado con la demanda.

3º.- Practíquese le secuestro del inmueble. Para el efecto librese despacho comisorio al señor Alcalde Municipal de la ciudad, para que designe al Inspector de Policía que efectuará la diligencia funcionario al cual se comisiona para el efecto.

Se designa como secuestre a VALENZUELA GAITAN y ASOCIADOS.

9/10

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez

10/10